



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 60

"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Maestría en Antropología"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que es política institucional la implementación de programas de postgrado fundamentados en la pertinencia y la calidad académica.

Que el programa académico de Maestría en Antropología es pertinente para el departamento del Magdalena, la región caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de alto nivel de su capital humano, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación desde una visión de responsabilidad social y tendientes al apalancamiento de procesos de base tecnológica y científica. Además, contribuirá a la dinamización del departamento y la región en términos sociales, económicos y científicos, generando procesos de ciencia, tecnología e innovación.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 12 de septiembre de 2017 en acta N° 24 de la misma fecha, fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del programa académico de Maestría en Antropología, la cual cuenta con las dos (2) modalidades de formación: investigación y profundización.

Dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008 y Decreto 1075 de 2015.

Que para ofrecer y desarrollar el programa académico de Maestría en Antropología, en las modalidades de formación: investigación y profundización, se requiere previamente contar con el registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que al momento de radicar la solicitud de registro calificado en la plataforma SACES debe ser incluido como documento anexo el presente Acuerdo Académico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el programa académico de Maestría en Antropología, en dos (2) modalidades de formación: Investigación y Profundización, programa adscrito a la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de estudios del programa académico de Maestría en Antropología, con un total de cuarenta y ocho (48) créditos académicos para cada una de las modalidades de formación.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios del programa académico de Maestría en Antropología, en la modalidad de formación en investigación, estructurado de la siguiente manera:

- Componente de formación profesional:** Dieciocho (18) créditos académicos exigidos que corresponden al treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) del total de créditos del plan de estudios.
- Componente de formación investigativa:** Dieciocho (18) créditos académicos exigidos que corresponden al treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) del total de créditos del plan de estudios.
- Componente de formación electiva:** Doce (12) créditos académicos exigidos que corresponden al veinticinco por ciento (25%) del total de créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el plan de estudios de la Maestría en Antropología, en la modalidad de investigación, quedará de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS – MODALIDAD DE FORMACIÓN INVESTIGACIÓN				
Diagrama de requisitos y correquisitos				
COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Teorías Antropológicas Contemporáneas	4	Si	N/A	N/A
Métodos y Técnicas de Investigación	5	Si	N/A	N/A
Seminario de Teorías (por línea)	5	Si	Teorías Antropológicas Contemporáneas	N/A
Seminario de Investigación (por línea)	4	Si	Métodos y Técnicas de Investigación	N/A
Créditos obligatorios	18	Si	N/A	NA
COMPONENTE DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Trabajo de Grado I	9	Si	N/A	N/A
Trabajo de Grado II	9	Si	Trabajo de Grado I	N/A
Créditos obligatorios	18	Si	N/A	N/A
COMPONENTE DE FORMACIÓN ELECTIVA				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Electiva I	4	Si	N/A	N/A
Electiva II	4	Si	N/A	N/A
Electiva III	4	Si	N/A	N/A
Créditos obligatorios	12	Si	N/A	N/A

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios de la Maestría en Antropología, en la modalidad de profundización, de la siguiente manera:

- Componente de formación profesional:** Dieciocho (18) créditos académicos exigidos que corresponden al treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) del total de créditos del plan de estudios.
- Componente de formación profundización:** Diez (10) créditos académicos exigidos que corresponden al veintiuno por ciento (21%) del total de créditos del plan de estudios.
- Componente formación electiva:** Veinte (20) créditos académicos exigidos que corresponden al cuarenta y uno punto cinco por ciento (41.5%) del total de créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el plan de estudios de la Maestría en Antropología, en la modalidad de profundización, el cual quedará así:

PLAN DE ESTUDIOS – MODALIDAD DE FORMACIÓN PROFUNDIZACIÓN				
Diagrama de requisitos y correquisitos				
COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Teorías Antropológicas Contemporáneas.	4	Si	N/A	N/A
Métodos y Técnicas de Investigación	5	Si	N/A	N/A
Seminario de Teorías (por línea)	5	Si	Teorías Antropológicas Contemporáneas	N/A
Seminario de Investigación (por línea)	4	Si	Métodos y Técnicas de Investigación	N/A
Créditos obligatorios	18	Si	N/A	NA
COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFUNDIZACIÓN				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Trabajo de Grado I	5	Si	N/A	N/A
Trabajo de Grado II	5	Si	Trabajo de Grado I	N/A
Créditos obligatorios	10	Si	N/A	N/A
COMPONENTE DE FORMACIÓN ELECTIVA				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Electiva I	4	Si	N/A	N/A
Electiva II	4	Si	N/A	N/A
Electiva III	4	Si	N/A	N/A
Electiva IV	4	Si	N/A	N/A
Electiva V	4	Si	N/A	N/A
Créditos obligatorios	20	Si	N/A	N/A

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para optar al título, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Reglamento estudiantil, debe cumplir con los siguientes requisitos según la modalidad de formación:

Para la modalidad de investigación:

- Haber cursado y aprobado los cuarenta y ocho (48) créditos académicos del plan de estudios.
- Presentar, sustentar y aprobar el trabajo de investigación de la maestría.
- Acreditar la aceptación de un artículo en una revista indexada por PUBLINDEX, como resultado de su trabajo de investigación.

4. Certificación de la prueba de suficiencia en inglés como mínimo en un nivel B1.
5. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

Para la modalidad de profundización:

1. Haber cursado y aprobado los cuarenta y ocho (48) créditos académicos del plan de estudios.
2. Presentar, sustentar y aprobar el trabajo de profundización de la maestría.
3. Certificación de la prueba de suficiencia en inglés como mínimo en un nivel B1.
4. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO: A los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: **MAGISTER EN ANTROPOLOGÍA.**

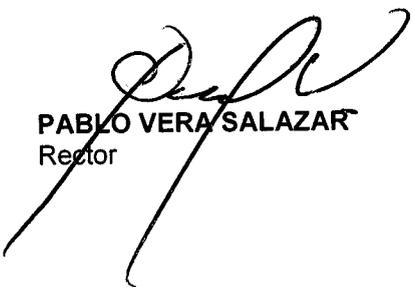
ARTÍCULO NOVENO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

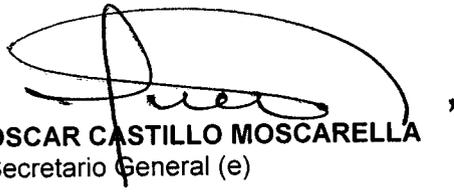
ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La apertura e inicio del Programa de Maestría en Antropología, en las modalidades de formación en investigación y profundización, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro calificado y el código SNIES y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete de 2017.


PABLO VERA SALAZAR
Rector


OSCAR CASTILLO MOSCARELLA
Secretario General (e)